

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2022-00245-00**), informando que, dentro del término concedido, la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito de corrección vía correo electrónico, con el fin de subsanar la presente demanda.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Eugenia Ramirez Perez'.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 906

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

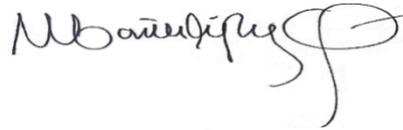
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del CPL y SS, y reexaminado el expediente, **SE INADMITE NUEVAMENTE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **ALEX GIOVANNY ESCUDERO VARGAS** en contra de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CIUDADELA LOS ZAGALES**, para que en el plazo de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

Deberá adecuar el poder, por cuanto el conferido es para un Proceso Ordinario Laboral de única Instancia.

Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, esto es, que *"...al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación..."*

Así pues, deberá la parte activa cumplir con los requerimientos indicados por el Despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 088 de agosto 11 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**